

ESTADO No. 082

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	25-05-2022	557	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-083113, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 13, de fecha 03 de mayo del 2022. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS S.A.S	25-05-2022	558	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16550, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 14, de fecha 03 de mayo del 2022. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	25-05-2022	559	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 15, de fecha 03 de mayo del 2022. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	25-05-2022	560	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09366, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 54, de fecha 13 de mayo del 2022. - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES	26-05-2022	561	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo desarrollado en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO (\$7.296.191) más los intereses que se generen a partir del 15 de abril del 2022 hasta la fecha efectiva de pago. <p>De conformidad al concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que en la plataforma de AnnA Minería, mediante evento No. 346567 de fecha 29/04/2022 se encuentra radicada la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000241 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 26/04/2023, la cual será evaluada a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo desarrollado en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022.

INFORMAR que en la plataforma de AnnA Minería, mediante eventos No. 164451 del 21/09/2020, No. 267317 del 18/08/2021 y No. 343815 del 21/04/2022 se encuentra radicados los Formato Básico Minero anual 2019, 2020 y 2021, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo desarrollado en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022.

Solicitar al área de Recursos Financieros actualizar/ajustar en el sistema de cartera, las causaciones y saldos pendientes de los cánones superficarios del primer (I) y segundo (II) año de construcción y montaje, de acuerdo a lo desarrollado en los ítems 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022

RECORDAR al titular minero abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras, debido a que no posee licencia ambiental ni PTO aprobado, de conformidad con lo desarrollado en el concepto técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022.

INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental

						<p>al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 422 del 25 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	057	ROBERTO CAVALIER VELEZ	26-05-2022	562	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 057, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Caliza correspondientes a los trimestres tercer (III) del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 013 del 4 de enero del 2022 y concepto tecnico No. 062 del 17 de enero del 2022</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, Caliza y Grava correspondientes a los trimestres primer (I) del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 013 del 4 de enero del 2022 y concepto tecnico No. 062 del 17 de enero del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante Radicado N° 4387-0 del 9 de septiembre de 2020, el titular allega el Formato Básico Minero Anual de 2019, es de aclarar que no fue objeto de Evaluación toda vez que se evaluara en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 013 del 4 de enero del 2022 y concepto tecnico No. 062 del 17 de enero del 2022</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 013 del 4 de enero del 2022 y concepto tecnico No. 062 del 17 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	UCQ-09521	CONSORCIO DESARROLLO VIA DEL SUR	26-05-2022	563	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UCQ-09521 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019, 2020 y 2021, con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 423 del 25 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I) trimestre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 423 del 25 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I) trimestre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 423 del 25 de mayo del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual</p>

						<p>debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero No. UCQ-09521, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 423 de fecha 25 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	26-05-2022	564	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 312 del 07 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A	26-05-2022	565	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 12909, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Los Formatos Básicos Mineros- FBM correspondientes al I semestre de los años 2013 y 2014. <input checked="" type="checkbox"/> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 418 de fecha 24 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 12909, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 418 de fecha 24 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 12909, que, los documentos Radicados en la Plataforma ANA MINERÍA de La Agencia Nacional de Minería ANM, Serán Evaluados en la misma Plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 418 de fecha 24 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	26-05-2022	566	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-14, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-14, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Formato básico minero (FBM) anual 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente al tercer (III) cuarto (IV) trimestres de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente al primer (I) trimestres de 2022. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LSB-14, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-14, que, Mediante Auto N° 887 16 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma ANNA minería de la póliza minero ambiental, por un valor de \$7.277.151.356,97 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del</p>

						<p>día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. A la fecha del presente concepto técnico el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-14, que, Mediante Auto N° 887 16 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente al trimestre IV - 2020. de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021. A la fecha del presente concepto técnico el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-14, que, Mediante Auto N° 887 16 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. A la fecha del presente concepto técnico el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LSB-14, que, la evaluación de los formatos básicos mineros semestral y anual 2016, 2017, 2018, 2019, presentados en la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados en dicha plataforma, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 479 del 2 de noviembre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 421 de fecha 2 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	26-05-2022	567	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RCA-10361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RCA-10361, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 358 de fecha 29 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RCA-10361, que, Mediante Resolución No.19 del 24 de enero de 2020 se DECLARA LA TERMINACION de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RCA10361, otorgada al CONSORCIO NACIONAL YATI, identificada con Nit 9008840649, se recomienda culminar con el proceso de notificación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 358 de fecha 29 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	26-05-2022	568	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RD6-09501, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RD6-09501, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 366 de fecha 06 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° RD6-09501, que, Mediante Resolución No.000184 de 22 de mayo de 2020 se declaró la terminación de la Autorización Temporal No.RD6-09501. Esta autorización temporal todavía se encuentra vigente en la plataforma Anna minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 366 de fecha 06 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DESANCHEZ	26-05-2022	569	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-5, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-55, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2020.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-5, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Formato Básico Minero anual 2019, 2020 y 2021 a través de la plataforma ANNA MINERA.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Los formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al III y IV trimestre del año 2020, Trimestre I, II, III y IV del año 2021 y trimestre I del año 2022.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. S-LSB-5, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-5, que, el FBM semestral 2015 fue requerido bajo causal de multa mediante auto No.802 del 05 de octubre de 2015. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-5, que, mediante auto No.1035 del 1 de noviembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa las correcciones del FBM anual de 2017, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento en el expediente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-5, que, CORREGIR los formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al I y II trimestre del año 2020, dado que especifica el trimestre, mas no el mes al que corresponde la cantidad reportada, ya que el banco de la república fija mensualmente las tarifas o precios para la liquidación de las regalías. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 380 de fecha 06 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S	26-05-2022	570	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-28, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 de los minerales de oro y plata. <input type="checkbox"/> El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al Primer (I) trimestre de 2021 de los minerales de oro y plata. <input type="checkbox"/> El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021 de los minerales de oro y plata. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 19 de octubre del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La modificación o actualización del Plan de Manejo Ambiental. <input type="checkbox"/> FBM anual 2021 a través de la plataforma Anna Minería. <input type="checkbox"/> El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al trimestre III Y IV de 2021 para el mineral de oro y plata. <input type="checkbox"/> El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer I trimestre del 2022 para el mineral de oro y plata. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. S-LSB-28, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-28, que, mediante Auto Anna No. 911- 263 del 11 de abril del 2022 se requirió BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020. a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-28, que, mediante auto N°. 1214 de 21 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa el FBM anual de 2010. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-28, que, mediante Auto No. 198 del 24 de marzo del 2021, se requirió bajo causal de caducidad al titular minero para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020 para el mineral de PLATA. Ya que se evaluó y se aprobó el formulario para mineral oro. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 370 de fecha 03 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	26-05-2022	571	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-36, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-36, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ La póliza minero ambiental. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-36, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ El Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2020 y 2021. ☐ Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020. ☐ Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021. ☐ Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2022. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. S-LSB-36, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº S-LSB-36, que, de acuerdo a la minuta de contrato de concesión minero No. S-LSB-36, el área jurídica del Grupo de Legalización de Minería</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto de fecha 27 de mayo 2019, determinó que el estudio de sustracción del área denominada RESERVA FORESRTAL MAGDALENA LEY 2DA que debe ser resuelto por la autoridad ambiental puede darse una vez obtenido el contrato de concesión respectivo. (Folios 284-288). dicho lo anterior, es preciso indicar que ya existe un contrato de concesión minero otorgado y a la fecha no se evidencia en el expediente la presentación del acto administrativo que otorgue sustracción de área por parte del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-36, que, mediante Auto N° 586 del 17 de diciembre de 2020, se recomendó REQUERIR al titular del contrato de concesión en referencia, para que presentara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestre de 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no han sido presentados los formularios de declaración requeridos. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° S-LSB-36, que, mediante Auto N° 833 del 26/12/2019 se requirió al titular del contrato de concesión N° S-LSB-36, el Plan de Gestión Social. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no ha sido presentado el Plan de Gestión Social requerido por el Auto N° 833 del 26/12/2019. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 377 de fecha 05 de mayo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	26-05-2022	572	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-9, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-9, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p>

Formato Básico Minero Anual 2021.

Los formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva de su pago.

Los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2022, con su correspondiente recibo de pago más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva de su pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto 916 de 26 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería, la presentación de los Formatos Básico Mineros correspondientes al I semestre del año 2019 y las anualidades 2019 y 2020., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto N° 538 del 01 de diciembre de 2020, se requirió bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° LNB-9 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que allegara el comprobante de pago por la suma de trece millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós mil pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 13.994.622,34), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago y faltantes de pago de regalías del I, II III y IV trimestre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Se concedió el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado acto administrativo para que subsanara las faltas que se le

imputan o formulara su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto 916 de 26 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del año 2020, I y II, III trimestre del año 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto N° 538 del 01 de diciembre de 2020, se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara el Formato Básico Minero Anual de 2017. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto N° 538 del 01 de diciembre de 2020, se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y Anual de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9, que, Mediante Auto N° 360 del 28 de mayo de 2018, se conminó al titular del contrato de concesión N° LNB-9, para que diera cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 653 del 29 de julio de 2016, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2015. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 428 de fecha 26 de mayo de 2022.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA SARMIENTO, JUAN FERNANDO CARVAJAL, MARINA BANDERA Y PIEDAD SANCHEZ Y JULIO CASTRO	26-05-2022	573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KG3-16491, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°071 de 2 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA